

MEMORIA JUSTIFICATIVA

DATOS PRINCIPALES

ORGANISMO CONTRATANTE: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia

CÓDIGO DEL EXPEDIENTE:2020014982

TIPO DE CONTRATO: Suministro (art. 16 LCSP)

TÍTULO EXPEDIENTE: Suministro de mobiliario clínico para el Centro de Salud de Aguilar de Campoo.

OBJETO DEL CONTRATO: Suministro, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de mobiliario clínico con destino al Centro de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

TIPO DE TRAMITACIÓN: Ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: Procedimiento Abierto Simplificado Artículo 159 LCSP.

TRAMITACIÓN ECONÓMICA: Normal Anticipada

UNIDAD PROMOTORA: Jefe de Unidad de Suministros de Atención Primaria.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD: Con el objeto de garantizar una correcta asistencia sanitaria a los pacientes del Área de Salud es necesaria la adquisición del mobiliario clínico imprescindible para realizar los diagnósticos y tratamientos necesarios en el nuevo Centro de Salud de Aguilar de Campoo.

Con la celebración de este contrato se pretende cubrir las necesidades del nuevo centro de Atención Primaria de Aguilar de Campoo, adscrito a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

DETALLE PRESUPUESTARIO

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Centro Gestor	Presupuesto sin IVA	IVA (21%)	Presupuesto total
2024	G/312A01/62600/4	4003	66.570,27 €	13.979,77 €	80.550,04 €
TOTAL					80.550,04 €

PLAZOS DEL CONTRATO (art. 29 LCSP)

DURACIÓN DEL CONTRATO: 30 días naturales, a contar desde el día 1 de setiembre de 2024 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.

PRÓRROGAS CONVENCIONALES: No aplica.

DURACIÓN DE LA PRÓRROGA: No aplica.

PLAZOS PARCIALES: No.

REVISIÓN DE PRECIOS: No. (art. 103 LCSP)

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPROCEDENCIA: Teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es inferior a dos años, de conformidad con lo previsto en el art. 103 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios.



INFORME:

PROPUESTA DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO, DE MOBILIARIO CLÍNICO CON DESTINO AL CENTRO DE SALUD DE AGUILAR DE CAMPOO.

Código de Expediente: 2020014982		
Objeto del contrato: Suministro, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de mobiliario clínico con destino al Centro de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.		
Servicio promotor: Jefe de Unidad de Suministros de Atención Primaria.		
Códigos de clasificación	Código CPA:	32503 Mobiliario para medicina, cirugía, odontología o veterinaria.
	Código CPV:	383110000 Básculas
		33192160 Camillas
		33169300 Carros
		39111000 Taburetes
Calificación del contrato: Suministro (artículo 16 LCSP)		
Tipo	Procedimiento Abierto Simplificado (artículo 159 LCSP)	
Tramitación	<input checked="" type="checkbox"/> Ordinaria <input type="checkbox"/> Anticipada	
Base imponible	66.570,27 €	Sesenta y seis mil quinientos setenta euros con veintisiete céntimos.
IVA, al 21%	13.979,77 €	Trece mil novecientos setenta y nueve euros con setenta y siete céntimos
TOTAL	80.550,04 €	Ciento treinta y seis mil doscientos ochenta y tres euros con cincuenta y un céntimos
Justificación	El presupuesto del contrato se determina atendiendo al desglose realizado por estimación del importe del suministro a prestar, atendiendo a precios medios del mercado (aproximación en euros por unidad de material suministrado, a la aplicación de costes laborales, incluyendo aquellos otros costes de posible imputación en el momento de la licitación, todo ello según bases de precios oficiales (gastos indirectos, etc.), y todo ello incrementado porcentualmente en concepto de IVA aplicable (actualmente del 21%).	



1. DETERMINACIÓN DE LA COMPETENCIA.

El apartado k), del Artículo 26.1, de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, establece que serán los Consejeros los que tienen atribuida la competencia de celebrar los contratos en materias propias de su Consejería, con el límite fijado en las Leyes de Presupuestos de la Comunidad. En igual sentido, el artículo 78 de la referenciada Ley indica que serán los Consejeros los órganos de contratación de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, celebrándose los contratos en nombre de ésta, previa la tramitación del correspondiente expediente de contratación.

El artículo 31.2 d) de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, atribuye al Presidente de la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León la competencia para actuar como órgano de contratación de la misma y este mismo artículo, en su apartado 3, permite que las funciones del presidente sean desconcentradas en el Director Gerente o en otros órganos de la Gerencia Regional de Salud.

Conforme a lo señalado en el apartado 1, letra a), punto 5.º) del artículo 4, del Decreto 19/2018, de 21 de junio, de desconcentración de competencias en materia de contratación y gestión económica en el ámbito de la Gerencia Regional de Salud, modificado por Decreto 4/2023, de 20 de abril de 2023, será la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia quién asuma todas las facultades que la legislación vigente atribuye al órgano de contratación con respecto a los contratos de suministros, que sea preciso llevar a cabo dentro de su ámbito de gestión para el cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO E IDONEIDAD DE SU OBJETO CONFORME AL ARTÍCULO 28 LCSP.

Con el objeto de garantizar una correcta asistencia sanitaria a los pacientes del nuevo Centro de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia, se requiere la realización del suministro de diverso material de mobiliario clínico.

Con la celebración de este contrato se pretende cubrir las necesidades del nuevo Centro de Salud de Aguilar de Campoo, adscrito a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

3. SOSTENIBILIDAD PRESUPUESTARIA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 32.3 Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, se garantiza la sostenibilidad presupuestaria en la ejecución de este contrato.

4. CARACTERÍSTICAS Y CALIFICACIÓN.

La presente licitación tiene por objeto la contratación del suministro, instalación y puesta en condiciones de funcionamiento de mobiliario clínico con destino al Centro de Salud de Aguilar de Campoo, perteneciente a la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

Dado lo anteriormente expuesto podemos calificar el contrato como suministro que, por atender a su prestación principal, se tramita como contrato de suministro del que hacen referencia el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

5. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento de adjudicación abierto simplificado.



El expediente de contratación se tramitará con arreglo a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LCSP.

En el presente contrato se ha optado por el procedimiento abierto simplificado del artículo 159 de la LCSP, en función de la cuantía del contrato (valor estimado menor de 140.000,00 euros) y de las características técnicas particulares del mismo que posibilitan la estimación para su adjudicación mediante criterios evaluables de forma automática, sin que haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total y, permitiendo agilizar los plazos de licitación, facilitando la concurrencia y posibilitando una participación sencilla de empresas en la licitación mediante su acreditación inmediata de registro en el ROLECE/RELI, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la LCSP

Dada la naturaleza de las prestaciones del contrato y el importe de licitación se considera oportuna la tramitación y procedimiento elegidos en atención a lo establecido en los artículos 28, 131 y 159 de la LCSP.

6. DIVISIÓN EN LOTES O JUSTIFICACIÓN DE SU NO DIVISIÓN.

Si, 7 lotes, constituyendo el objeto de cada lote una unidad funcional susceptible de adjudicación y contratación independiente.

LOTE	EQUIPO
1	Báscula digital con tallímetro
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos
3	Camilla ginecológica
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero
5	Carro de paradas
6	Taburete giratorio
7	Taburete giratorio con respaldo

7. DELIMITACIÓN

De conformidad con lo señalado en el Artículo 21, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el presente expediente contractual de suministro, NO ESTARÁ SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, dado que el valor estimado de este, calculado conforme a las indicaciones y reglas que se establecen en el artículo 101, de la referenciada LCSP, resulta inferior a 221.000,00 € (Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024).

8. PLAZO DE EJECUCIÓN

PLAZO TOTAL	30 días, a contar desde el día 1 de septiembre de 2024 o desde la formalización del contrato, si ésta fuese posterior.
PRÓRROGAS	No.
AMPLIACIÓN DE PLAZO	En los supuestos previstos en el artículo 195.2 de la LCSP.
PLAZOS / RECEPCIONES PARCIALES	No.

El plazo propuesto por el licitador, se entenderán integrantes del contrato en cuanto a su exigibilidad.



9. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA /EJECUCION DEL OBJETO DEL CONTRATO. EMPLAZAMIENTO.

9.1. Lugar:

Centro de Salud de Aguilar de Campoo, situado en Paseo del Soto s/n, 34800 Aguilar de Campoo (Palencia).

9.2. Plazo:

El plazo de entrega de los productos demandados será como máximo de 30 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

El Presupuesto Base de licitación del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 100 de la LCSP.

El límite máximo de gasto que puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido. Adecuado a los precios del mercado. Se desglosará los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación.

Para definir el Presupuesto Base de Licitación se han tenido en cuenta los precios de mercado.

A tanto alzado, en base a los datos de los siguientes costes y gastos:

LOTE	EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	Báscula digital con tallímetro	22	537,19 €	11.818,18 €	2.481,82 €	14.300,00 €
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos	30	1.157,02 €	34.710,60 €	7.289,23 €	41.999,83 €
3	Camilla ginecológica	2	1.487,61 €	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero	31	330,58 €	10.247,98 €	2.152,08 €	12.400,06 €
5	Carro de paradas	3	991,74 €	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €
6	Taburete giratorio	22	123,97 €	2.727,34 €	572,74 €	3.300,08 €
7	Taburete giratorio con respaldo	9	123,97 €	1.115,73 €	234,30 €	1.350,03 €
TOTALES.....				66.570,27 €	13.979,77 €	80.550,04 €

CÁLCULO DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

El precio de licitación del contrato se ha calculado en base a los datos de los siguientes costes y gastos estimados sobre el presupuesto sin IVA:

Costes directos: Se consideran costes directos aquellos destinados directamente a los trabajos y funciones indicados en el pliego de Prescripciones Técnicas generados por los medios personales y materiales adscritos al objeto del contrato. **80,00 %**

- Costes de aprovisionamiento, materias primas, gastos de embalaje y transporte. **75 %**
- Retribuciones (Coste de personal): Para calcularlos partimos del coste salarial de las categorías profesionales que van a ejecutar el contrato en base al Convenio Colectivo de aplicación. **5,00 %**



Costes indirectos: Se consideran costes indirectos aquellos que afectan a la actividad de la empresa pero que no pueden imputarse a ninguna etapa concreta de dicha actividad si no es a través de la aplicación de un criterio de imputación coherente. **20,00 %**

- Gastos generales: Gastos de administración y dirección de empresa, suministros generales (luz, agua, gas, teléfono, ...), tributos, sueldos y salarios resto de personal, amortizaciones, costes de formación a los usuarios, ... **10,00 %**
- Beneficio industrial: Se estima un **7,00 %**
- Otros: Ropa de trabajo, costes financieros, seguro de responsabilidad civil, etc. **3,00 %**

Impuestos (IVA): Porcentaje aplicado al total de costes **21,00 %**

SUMINISTRO		
IMPORTE PRESUPUESTO SIN IVA		66.570,27 €
<i>COSTES DIRECTOS</i>	80,00%	53.256,22 €
	Aprovisionamiento 70,00%	46.599,19 €
	Retribuciones 10,00%	6.657,03 €
<i>COSTES INDIRECTOS</i>	20,00%	13.314,05 €
	Gastos generales 10,00%	6.657,03 €
	Beneficio industrial 6,00%	3.994,22 €
	Otros 4,00%	2.662,81 €
	TOTAL COSTE SIN IVA	66.570,27 €
	IVA 21,00%	13.979,77 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN		80.550,04 €

No se considera relevante el análisis de las retribuciones al tratarse de una licitación con un objeto no intensivo en mano de obra.

11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP se ha realizado el cálculo del valor estimado del contrato, excluyendo el IVA de aquel Presupuesto Base y teniendo en cuenta que no se contemplan prórrogas del contrato.

- Importe inicial del contrato: 66.570,27 €
- Importe posibles prórrogas: No procede.
- Importe modificaciones contrato inicial: (10% adicional art. 301.2 LCSP): No procede.
- Importe de modificaciones posibles prórrogas: (10% adicional): No procede.

TOTAL VALOR ESTIMADO: 66.570,27 €



Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes derivados de la producción y distribución, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial.

12. PRECIO

El precio del contrato se ha calculado conforme a lo establecido en el artículo 102 de la LCSP.

Precio a tanto alzado

LOTE	EQUIPO	NÚMERO DE UNIDADES	PRECIO UNITARIO (S/IVA)	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IVA (21%)	IMPORTE TOTAL CON IVA
1	Báscula digital con tallímetro	22	537,19 €	11.818,18 €	2.481,82 €	14.300,00 €
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos	30	1.157,02 €	34.710,60 €	7.289,23 €	41.999,83 €
3	Camilla ginecológica	2	1.487,61 €	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero	31	330,58 €	10.247,98 €	2.152,08 €	12.400,06 €
5	Carro de paradas	3	991,74 €	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €
6	Taburete giratorio	22	123,97 €	2.727,34 €	572,74 €	3.300,08 €
7	Taburete giratorio con respaldo	9	123,97 €	1.115,73 €	234,30 €	1.350,03 €
TOTALES.....				66.570,27 €	13.979,77 €	80.550,04 €

De conformidad con lo previsto en el art. 103 de la LCSP y artículo 8 del Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de desindexación de la economía española, no procederá la revisión de precios

Precios parciales:

- SI
 NO

12.1. Umbral para apreciar cuando una oferta económica es anormalmente baja: (art 102.3)

Se considerarán ofertas anormales o desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos, teniendo en cuenta únicamente las ofertas consideradas válidas:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, el precio ofertado sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que el precio ofertado sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren más de dos licitadores, las que sean inferiores en más de 20 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.

El licitador que incurriese en oferta **desproporcionada o anormal deberá explicar en detalle, con precisión y concreción, cómo conseguirá** que el suministro sea económica y técnicamente viable, y no se ceñirá a una mera declaración de compromiso. La oferta será rechazada si no se ajusta a los requerimientos efectuados por la mesa o el órgano de contratación según lo exigido por el art. 149.4 de LCSP.



13. TRAMITACIÓN PRESUPUESTARIA.

Las aplicaciones presupuestarias y anualidades se detallan a continuación:

LOTE	Denominación	Presupuesto base licitación	IVA (21%)	Crédito presupuestario	Aplicación presupuestaria	Año
1	Báscula digital con tallímetro	11.818,18 €	2.481,82 €	14.300,00 €	05224003 G/312A01/62600/4	2024
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos	34.710,60 €	7.289,23 €	41.999,83 €		
3	Camilla ginecológica	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €		
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero	10.247,98 €	2.152,08 €	12.400,06 €		
5	Carro de paradas	2.975,22 €	624,80 €	3.600,02 €		
6	Taburete giratorio	2.727,34 €	572,74 €	3.300,08 €		
7	Taburete giratorio con respaldo	1.115,73 €	234,30 €	1.350,03 €		
		66.570,27 €	13.979,77 €	80.550,04 €		

14. PERÍODO DE GARANTÍA

Garantía del contrato:

Se establece un período de garantía mínimo para todo el equipamiento que integra el objeto del contrato, de 2 años (pudiendo ser ampliado por el licitador.), contados a partir de la fecha en que tenga lugar la recepción del mismo, una vez completada la instalación de todo el equipamiento, realizadas las pruebas de aceptación correspondientes y ejecutado el plan de formación al personal,

15. GARANTÍAS EXIGIDAS EN EL CONTRATO.

GARANTÍA PROVISIONAL	No. Los licitadores quedan dispensados de la obligación de presentar garantía provisional. (Art. 106 LCSP)
GARANTÍA DEFINITIVA	Sí. El adjudicatario deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva del 5% del precio de adjudicación , excluido IVA (Arts. 107 y siguientes de la LCSP y Arts. 55 al 61 RGLCAP.
En cuanto a las distintas formas de prestar la garantía y su acreditación, así como su composición, reposición, reajuste, devolución y cancelación de la misma se actuará de conformidad con los artículos 108 a 111 de la LCSP, y 55 al 65 del RGLCAP.	
No se admite la constitución de la garantía mediante retención del precio.	
GARANTÍA COMPLEMENTARIA	No se aplica en el presente contrato.

16. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.

16.1. Clasificación:

De acuerdo a lo establecido en el artículo 77.1.c) de la LCSP, no se exige clasificación.

En los casos en que a la licitación se presenten empresarios extranjeros de un Estado miembro de la Unión Europea o signatario del Espacio Económico Europeo, la acreditación de su capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones se podrá realizar bien mediante consulta en la correspondiente lista oficial



de operadores económicos autorizados de un Estado miembro, bien mediante la aportación de la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en este último caso, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva (Art. 159.4.g) LCSP).

16.2. Solvencia económica o financiera. (Art. 87.1 LCSP)

La solvencia se acreditará mediante el volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas. Dicho volumen de negocio deberá ser igual o superior, en al menos uno de los tres años, a **99.855,41 € IVA excluido**.

Acreditación:

Mediante cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

16.2.1. Justificación de la solvencia exigida:

Se exigen estas formas de acreditar la solvencia económica y financiera debido a que la cifra de volumen de negocios anual es la más apropiada para el objeto de este contrato, ya que presupone que el licitador dispone de liquidez necesaria que pueda garantizar, desde el punto de vista económico, la ejecución del contrato.

16.3. Solvencia técnica o profesional.

Los licitadores deberán cumplir los siguientes requisitos de solvencia:

Experiencia (artículo 89.1.a LCSP):

Se exige una relación de los principales suministros realizados en los tres últimos años, indicando objeto, importe, fecha y destinatario. El importe anual que el empresario deberá acreditar como ejecutado durante el año de mayor ejecución del período anteriormente citado será, al menos, de **46.599,19 € IVA excluido**.

Para acreditar la equivalencia entre los suministros efectuados y el objeto del presente contrato se atenderá a los tres primeros dígitos del CPV del contrato.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación con el importe mínimo certificado.

16.3.1. Justificación de la solvencia exigida:

Se exigen estas formas de acreditar la solvencia técnica o profesional por la necesidad de que los licitadores dispongan de la experiencia necesaria para la correcta ejecución del contrato.

16.4. Para empresas de nueva creación, en contratos no SARA:

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por medio de la letra b) del art. 89.1 de la LCSP, para los contratos de SUMINISTRO.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

17. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

Para la valoración de las ofertas y adjudicación del presente contrato, se han seleccionado criterios basados en fórmulas matemáticas (entre 80 Y 90 puntos) y de juicio de valor (entre 10 y 20 puntos). Con estos criterios se valorará la mejor relación calidad-precio de las ofertas cuyas características



técnicas cumplan con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas, aplicando un conjunto de criterios de valoración cuantitativos y cualitativos (art. 145, de la ley 9/2017).

La justificación del uso de esta fórmula en el precio, se fundamenta en que con ella se atribuye una puntuación superior a la oferta más barata y menor a la más cara y se guarda la adecuada proporción en la atribución de puntos a las ofertas intermedias, lo que conlleva el reparto de la puntuación de un modo proporcional a la oferta económica presentada.

A cada oferta se le otorgará una puntuación entre 0 y 100 puntos y la evaluación de las ofertas se realizará conforme a la ponderación y fórmulas indicadas en los siguientes apartados:

17.1. Criterios evaluables mediante juicio de valor.

LOTES	EQUIPOS
1	Báscula digital con tallímetro
3	Camilla ginecológica
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero
5	Carro de paradas
6	Taburete giratorio
7	Taburete giratorio con respaldo

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Facilidad de limpieza.	Se valorará que los materiales y los acabados sean fácilmente lavables y resistentes a los métodos de limpieza, hasta un máximo de 10 puntos..	Máximo 10 puntos

LOTE	EQUIPO
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Facilidad para subir y bajar la camilla.	Se valorará accesibilidad de los pedales y ligereza para realizar la elevación y bajada, hasta un máximo de 15 puntos.	Máximo 15 puntos
2.- Facilidad de limpieza.	Se valorará que los materiales y los acabados sean fácilmente lavables y resistentes a los métodos de limpieza, hasta un máximo de 5 puntos.	Máximo 5 puntos

17.2. Criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

LOTES	EQUIPOS
1	Báscula digital con tallímetro



3	Camilla ginecológica
4	Carro auxiliar ruedas, bandeja en acero
5	Carro de paradas
6	Taburete giratorio
7	Taburete giratorio con respaldo

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica.	Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación obtendrán 0 puntos. El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Po: Puntos oferta. Pc: puntos criterio (75) Oe: oferta a evaluar. Ob: oferta más ventajosa. $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$	Máximo 80 puntos
2.- Extensión de la garantía.	Se asignarán 2 puntos por año a mayores del mínimo de 12 meses exigido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 10 puntos.	Máximo 10 puntos

LOTE	EQUIPO
2	Camilla exploración hidráulica 70 cm. con portarrollos

CRITERIO	FORMA DE VALORACIÓN	PONDERACIÓN
1.- Oferta económica.	Las proposiciones que oferten un precio igual al presupuesto máximo de licitación obtendrán 0 puntos. El resto de las ofertas obtendrá la puntuación que resulte de aplicar la siguiente fórmula: Po: Puntos oferta. Pc: puntos criterio (75) Oe: oferta a evaluar. Ob: oferta más ventajosa. $Po = \frac{Pc \times Ob}{Oe}$	Máximo 75 puntos
2.- Extensión de la garantía del equipo.	Se asignarán 2 puntos por año a mayores del mínimo de 12 meses exigido en el pliego de prescripciones técnicas, hasta un máximo de 5 puntos.	Máximo 5 puntos

17.3. Criterios de desempate del artículo 147 LCSP

En aplicación de lo previsto en el artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP, en el supuesto, de que varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa, acrediten tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa. Tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Documentación justificativa de la preferencia en la adjudicación. En caso de haberse aplicado la preferencia de adjudicación contemplada en artículo 147 (Criterios de desempate) de LCSP deberá aportar:



Los documentos Relación Nominal de Trabajadores y cuando fuera preciso, los contratos u otro documento que acredite la contratación indefinida. Cuando fuera preciso se aportará otros documentos (DNI, etc...) que identifiquen a las personas contratadas indefinidamente.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo

18. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO (ARTÍCULO 202 LCSP).

Dentro del marco de la AGENDA 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Ley 4/2018, de 2 de julio, de ordenación y funcionamiento de la Red de protección e inclusión a personas y familias en situación de mayor vulnerabilidad social o económica en Castilla y León, en base al ACUERDO 82/2020, de 12 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueban directrices vinculantes para el impulso de la responsabilidad social en el gasto público de la Administración General e Institucional de la Comunidad de Castilla y León, y de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece:

18.1. Criterios medio ambientales: Gestión de residuos y reciclado

El contratista se compromete a ejecutar el contrato responsabilizándose de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante el mismo. Estos, en función de su categoría deberán ser depositados, en los contenedores correspondientes, vertederos específicos o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos.

Acreditación:

Esta será efectuada aportando a la finalización de la ejecución del contrato, y previo a la recepción de conformidad por parte del técnico responsable del Servicio promotor, los justificantes de las tareas ambientales realizadas respecto a los residuos generados realizadas con gestor homologado que acrediten la correcta gestión de los mismos.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y residuos de construcción y demolición.

El cumplimiento por el adjudicatario de esta condición especial de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato.

Consideración de tipo medioambiental: persiguiendo la promoción del reciclado de productos. Deberá garantizarse en la gestión de los residuos el reciclado óptimo de los mismos. Deberá justificarse durante y a la finalización de la ejecución del contrato.

18.2. Tratamiento de datos

La documentación e información suministrada por el Complejo Asistencial Universitario de Palencia al adjudicatario, o aquella a la que éste pueda acceder, tendrá carácter de confidencial y no será utilizada para otros fines diferentes a la estricta ejecución del contrato. Esta condición es extensible al personal de asistencia que el adjudicatario contrate para la prestación del objeto de este pliego.

La obligación de esta finalidad de cesión de datos tiene carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la Ley de Contratos del Sector Público.

19. PENALIDADES CONTRACTUALES

En caso de incumplimiento de la condición especial de ejecución, mediante comprobación y certificación por parte de unidad encargada de su recepción, se impondrá una penalidad del 1% del precio del contrato, IVA excluido.



En caso de que la empresa contratista incurriese en demora en los plazos de entrega del suministro del objeto de este expediente, por causas imputables al mismo, se le impondrán penalidades diarias en la proporción de 0,60 € por cada 1.000 € del precio del contrato, IVA excluido.

Las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que en concepto de pago deban abonarse al contratista.

Todo lo anterior es independiente de la indemnización de daños y perjuicios causados a terceros que se establece en el artículo 196 de la LCSP.

Las penalidades se impondrán conforme a lo establecido en el art. 194.2 de la LCSP.

Procedimiento:

- Resolución del órgano competente de inicio del procedimiento penalizador, previo informe del responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- Audiencia al interesado.
- Resolución del órgano competente acerca de la imposición de penalidades.
- Comunicación a la empresa de dicha resolución en la que se especificarán los recursos procedentes.

20. INFORMACIÓN A LICITADORES

Los organismos de los que los candidatos o licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los trabajos efectuados en la obra o a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, pueden consultarse en el Banco de Buenas Prácticas para la incorporación de aspectos sociales en la contratación accesible desde:

<https://contratacion.jcyl.es/web/es/contratacion-administrativa.html>

O directamente en

<https://serviciossociales.jcyl.es/web/es/proteccion-familias-vulnerables/documentos-apoyocontratacion-socialmente.html>

21. OTRAS CONDICIONES.

21.1. Seguro:

El adjudicatario presentará un certificado emitido por una entidad aseguradora debidamente autorizada que acredite la contratación de una póliza de seguros de responsabilidad civil que garantice los daños ocasionados tanto a terceros como al propio centro sanitario por hechos derivados de la prestación del contrato y adicionalmente presentará el último recibo de pago de la citada póliza, con un límite de indemnización por siniestro de **300.000,00 €**.

21.2. Condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

No hay obligación de subrogación de trabajadores (art. 130 LCSP)

21.3. Programa de trabajo

No

21.4. Control de calidad:

No

21.5. Admisión de variantes:



No se contemplan en el presente procedimiento variante alguna respecto al objeto del contrato

21.6. Cesión del contrato prevista en Pliegos:

No. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero. (Art. 214 LCSP).

21.7. Modificaciones del contrato previstas:

No (Art. 203 LCSP)

21.8. Licencias

GESTIÓN	Será por cuenta del contratista
LIQUIDACIÓN	Serán por cuenta del contratista los gastos derivados de la obtención de autorizaciones, permisos, licencias, anotaciones en registros oficiales e inspecciones administrativas.

22. RÉGIMEN DE PAGOS:

PAGOS	ÚNICO al final de la ejecución del contrato, informada de conformidad por la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia y presentada factura por parte del contratista.
--------------	---

Conforme el punto 1 de la Disposición Adicional del Decreto 3/2013 de 24 de enero, por el que se crea la Plataforma de Facturación Electrónica de la Comunidad de Castilla y León, el contratista está obligado a facturar electrónicamente a través de la Plataforma de Facturación Electrónica las contraprestaciones objeto del contrato.

De conformidad con la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la LCSP, en las facturas deben constar los siguientes datos:

Códigos de facturación:	<p>En la factura se harán constar los datos siguientes:</p> <p><u>Órgano de contratación:</u> Gerente de Asistencia Sanitaria de Palencia.</p> <p><u>Órgano administrativo con competencias en contabilidad pública:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Código de la oficina contable: A07010823 • Nombre de oficina contable: Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia <p><u>Identificación de destinatarios:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • CIF: Q3469002D • Código del órgano gestor: A07010823 • Código de la unidad tramitadora: A07010823
--------------------------------	--

Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: No

La conformidad a las facturas se realizará por: Jefe de Unidad de Suministros de Atención Primaria de la Gerencia de Asistencia Sanitaria de Palencia.

23. REGLAS PARTICULARES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contratista está obligado a instalar las señales precisas para indicar el acceso a la zona de trabajo, la circulación y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes o inmediaciones.

El contratista cumplirá las directrices que reciba por parte del órgano administrador del edificio cotejando con el previamente la programación de los tajos que se amoldaran al desarrollo de la



actividad laboral interfiriendo en el mismo en la mínima medida posible. Se preservarán los espacios afectados para evita desperfectos o deterioros de posible imputación al desarrollo del contrato.

Los gastos que se originen por la necesaria protección de mobiliarios, señalización e instalación serán de cuenta del contratista.

24. DESIGNACIÓN E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL

24.1. Responsable del contrato.

A los efectos de lo establecido en el artículo 62 de la LCSP, se designa responsable del contrato a D. Carlos Fidel Rodríguez García, Jefe de Unidad de Suministros de Atención Primaria.

24.2. Intervinientes en la redacción del Pliego de Prescripciones Técnicas.

El Pliego de Prescripciones Técnicas de este contrato ha sido redactado por D. Carlos Fidel Rodríguez García, Jefe de Unidad de Suministros de Atención Primaria.

25. CONDICIONES DE LA SUBCONTRATACIÓN

La subcontratación de la ejecución de las prestaciones del contrato se regulará por lo dispuesto en los artículos 215 a 217 de la LCSP. Los licitadores no están obligados a indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar.

Se atribuye al cumplimiento de las condiciones de subcontratación el carácter de obligación esencial de ejecución, a los efectos previstos en el art. 211.1.f de la LCSP.

26. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las actuaciones derivadas del presente contrato conllevan el acceso o tratamiento a datos de carácter personal, siendo de aplicación el reglamento (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

27. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Se atenderá a todo lo definido en el artículo 211 de la LCSP, en especial al segundo párrafo de la letra f) del primer apartado de dicho artículo.

28. PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

Las propuestas se presentarán utilizando medios electrónicos a través de la Plataforma de Contratos del Sector Público:

<https://contrataciondelestado.es>

En Palencia,

JEFE DE UNIDAD DE SUMINISTROS DE ATENCIÓN PRIMARIA

